

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras dentro de su respectiva jurisdicción territorial, por la ejecución de la obra pública o por los servicios que presta, cuya iniciativa es privativa del Ejecutivo Municipal.

En este contexto, es procedente revisar la Ordenanza que Establece las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Rumiñahui. Nro. 12-2023, en lo relativo a las obras de la ciudad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el Art. 583 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permita ejecutar obras de gran magnitud sin afectar su recuperación, y la sostenibilidad financiera municipal.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO**

- Que,** la Carta Fundamental del Estado, en el Art. 226, dispone que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos ... ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*", en el Art. 264 numerales 4 y 5, prescribe que es competencia exclusiva del GAD municipal "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*", y "*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*"; y, en el Art. 301, precisa que "*Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley*", reiterado los Arts. 55 letra e), 57 letra c), y 569 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, también prevista en los Arts. 1 y 3 del Código Orgánico Tributario;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 583, dispone "*El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes. - Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. - Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya. existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas*";
- Que,** la "*Ordenanza que Establece las Contribuciones Especiales de Mejoras del GAD Municipal del cantón Rumiñahui. Nro. 12-2023*", publicada en el Registro Oficial No. 1335 de 01 de febrero de 2024, en el Art. 28 numeral 1, trata sobre la distribución del costo del alcantarillado denominado colectores, siendo necesario determinar y precisar los valores que el Municipio está en capacidad de absorber sin afectar su sostenibilidad fiscal; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 7, 57 letra a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente.

## **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**Art. 1.** En el Art. 28, sustitúyase el numeral 1, por el siguiente:

*“1. El valor de las obras de construcción de colectores y la ampliación de colectores ya existentes, será prorrateado a los propietarios de los predios urbanos, considerando el valor de avalúo municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:*

*1.1 El 30% será cubierto por la municipalidad; en tal virtud, se registrará dicho valor en la cuenta de gasto; y,*

*1.2 El 70% será cubierto por los propietarios de los predios urbanos, considerando el valor de avalúo municipal.*

**Art. 2.** En el Art. 29 sustitúyase la frase “Ordenanza Nro. 003-2012”, por la “Normativa Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017”

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

La Dirección Financiera cada dos años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, efectuará corridas y escenarios con el objetivo de actualizar las proyecciones respecto de la aplicación de los porcentajes de cobertura municipal en contribuciones especial de mejoras y emitirá un informe que ratifique o recomiende cualquier ajuste normativo al concejo municipal.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - En el caso de que existan construcciones de colectores en los ejercicios fiscales de los años 2024 y 2025 para su liquidación se aplicará la presente Ordenanza Reformatoria siguiendo el debido proceso.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Dominio Web Institucional y Gaceta Oficial, conforme lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.

**Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI

**Dra. Paulina Saltos Ibarra**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## **TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 29 de diciembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-264 ); y, en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12- 271 ). LO CERTIFICO.

**Dra. Paulina Saltos Ibarra**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## **PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 30 de diciembre de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

**Dra. Paulina Saltos Ibarra**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## **SANCIÓN**

Sangolquí, 30 de diciembre de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 30 de diciembre 2025.- LO CERTIFICO. -

**Dra. Paulina Saltos Ibarra**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI  
30.12.2025